TEKOHA RESÁI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 202368

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2515 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO "VENTA DE PRODUCTOS AGROVETERINARIOS – AGROVETERINARIA ASUNCION S.R.L", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. LIBRADA O GIMENEZ, CON REGISTRO CTCA Nº I–566, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA AGROVETERINARIA ASUNCION S.R.L, REPRESENTADO POR LOS SEÑORES NILDA LILIANA VAZQUEZ GONZALEZ Y RICARDO ROMERO GONZALEZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA COMO CTA. CTE. CTRAL Nº 26-0880-01 /09 /10. UBICADO EN EL BARRIO CIUDAD NUEVA, DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE, DPTO. DE ALTO PARANA.

Asunción, 22 de agosto de 2019

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 2.902/2019 de fecha 2 de julio de 2.019, por la Consultora Ambiental **Ing. Librada O Giménez, con registro CTCA Nº I-566,** correspondiente a la actividad denominada **"VENTA DE PRODUCTOS AGROVETERINARIOS, AGROVETERINARIA ASUNCIÓN S.R.L",** cuyo proponente es la **Firma Agroveterinaria Asunción S.R.L,** representado por los **Señores Nilda Liliana Vázquez González y Ricardo Romero González**, desarrollado en la propiedad identificada con **Cta. Cte. Ctral Nº 26-0880-01/09/10**. Ubicado en el Barrio Ciudad Nueva, Distrito de Ciudad del Este, Dpto. de Alto Paraná.-------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Agr. Miguel Ángel Santacruz López,** quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 23005/2.019, de fecha 08/08/2.019**; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1° de la Resolución Nº 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y aprobado por **Declaración DGCCARN Nº 1066/2017,** de fecha 15 de junio de 2017----------

Que, la Auditoria Ambiental ha sido presentado de forma extemporánea.----------

Que, el proyecto consiste en la comercialización de productos agroveterinarios y demás relacionados a este rubro.----------

Que, el proyecto es un emprendimiento que se encuentra en etapa de operación de sus actividades.----------

Que, cuenta con extinguidores de polvo químico y baldes con arena lavada seca, bocas hidrantes. El retiro de los residuos como: papeles, cartones, estopas generados es realizado por el servicio de recolección municipal.----------

Que, el plano de regularización del tinglado ha sido Aprobado por Resolución por la Municipalidad de Ciudad del Este.--------

Que, la Empresa cuenta con Normas y Procedimientos propios en materia de Seguridad Industrial de Personal e Incendios.-----

Que, las aguas servidas y cloacales originadas por las actividades antrópica en la empresa, son controlados por sistemas específicos mediante cámara sépticas y pozos de absorción.----------

Que, el sistema de evacuación de los servicios higiénicos se realiza por sistema de pozo ciego con cámara séptica.----------

Que, de acuerdo a la lista de check list presentado por el consultor, las medidas de mitigación y/o compensación han sido cumplidas.----------

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en la Auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la **Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible",** se regirá por las disposiciones de la **Ley Nº 1561/00** "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto Nº 954/13.----------

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. N° 2515 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO "VENTA DE PRODUCTOS AGROVETERINARIOS – AGROVETERINARIA ASUNCION S.R.L", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. LIBRADA O GIMENEZ, CON REGISTRO CTCA N° I–566, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA AGROVETERINARIA ASUNCION S.R.L, REPRESENTADO POR LOS SEÑORES NILDA LILIANA VAZQUEZ GONZALEZ Y RICARDO ROMERO GONZALEZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA COMO CTA. CTE. CTRAL N° 26-0880-01 /09 /10. UBICADO EN EL BARRIO CIUDAD NUEVA, DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE, DPTO. DE ALTO PARANA.

Art. 1° **Aprobar el informe de Auditoría de cumplimiento del plan de gestión ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo** y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley N° 1100/97, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de realizar el seguimiento del Cumplimiento del Plan de Gestión quien deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución N° 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada y **cada 2 (DOS) años.**----------

Art. 5° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental, 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 6° **El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución,** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 7° **La presente Resolución** se encuentra redactada en **la Hoja de Seguridad N° 202368 (Doscientos Dos Mil Trescientos Sesenta y Ocho) y Hoja de Seguridad N° 202369 (Doscientos Dos Mil Trescientos Sesenta y Nueve), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.**----------

Art. 8° **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales